



CCHP/MOV/ELH

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA O.N.G. DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER (MOE) PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 2 "REDES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS" DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDE EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00050/2025

Arica, 20/ 08/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público, año 2025; Resolución Exenta N°16 del 7 de enero del año 2025, que aprueba la distribución del presupuesto programa 02 de SernamEG de la dirección nacional; la Ley N°19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución N°265 del 17 de abril del año 2024, que delega facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; RA N° 121830/5/2025, nombra a doña Helen Leiva Arenas como directora regional (s), emanada de la dirección nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 36/2024, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, emanada de la Contraloría General de la República; Primer llamado a convocatoria pública Programa Mujer Emprende, aprobada mediante Resolución exenta N° 33 del 9 de junio del año 2025; Resolución Exenta N°35 de fecha 12 de junio de 2025 que designa la comisión evaluadora; Resolución exenta N° 36 del 19 de junio del año 2025 que declara desierta la convocatoria pública; Segundo Llamado a convocatoria pública Programa Mujer Emprende, aprobada por la Resolución exenta N° 43 del 4 de julio del año 2025; Resolución exenta N°46 del 23 de julio del año 2025 que declara desierta la segunda convocatoria pública y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
- 2.- Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es mejorar las condiciones para empleabilidad de la diversidad de mujeres, a través de la implementación de Programas que les entreguen formación para el trabajo remunerado, entre otras habilidades y competencias.
- 3.- El Programa Mujer Emprende del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género contempla tres componentes de intervención, su ejecución permite el logro del propósito del Programa, enfocado en mejorar la sostenibilidad de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras, disminuyendo brechas y derribando barreras que las mujeres enfrentan al momento de emprender, a través de la capacitación, generación de espacios asociativos y de redes, y la entrega de transferencias monetarias para contribuir con el avance de las autonomías de las mujeres emprendedoras y el ejercicio de sus derechos.
- 4.- Que, conforme lo mandatan la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y, la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se procedió a realizar el llamado a convocatoria pública, para la ejecución del COMPONENTE 2 "REDES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS" del Programa Mujer Emprende, aprobada mediante Resolución exenta N° 33 del 9 de junio del año 2025, la que fue declarada desierta, mediante Resolución exenta N° 36 del 19 de junio del año 2025, esto por falta de oferentes. Acto seguido se realizó un segundo llamado, aprobado por la Resolución exenta N° 43 del 4 de julio del año 2025, la que, tal como da cuenta la Resolución exenta N°46 del 23 de julio del año 2025 declarase de igual modo, desierta este último proceso.
- 5.- Que, en la asignación de los recursos públicos a transferir para la ejecución del componente del Programa Mujer Emprende, dado que, las dos convocatorias públicas realizadas por SernamEG, de modo antelado al presente convenio, resultaron sin postulaciones, deberá procederse vía trato directo, ajustándonos, a lo establecido en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado para poder satisfacer el requerimiento del programa: Administración y ejecución, del componente 2 "Redes para el Fortalecimiento de los Emprendimientos" del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025, el que se registrará conforme las cláusulas del convenio de transferencia y ejecución.
- 6.- Dado que, es esencial concretar los fines del Programa, SernamEG, se requiere encomendar la administración y ejecución del componente 2 "Redes para el Fortalecimiento de los Emprendimientos" del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025, corresponde proceder vía trato directo, figura, por cierto, excepcional, pero que resulta plenamente justificado dado el desarrollo del presente proceso.
- 7.- Que, los fondos destinados para la ejecución del Programa se encuentran establecidos en la Ley N° 21.722, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2025 Programa 02, Subtítulo 24, Asignación 08 a Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas, 006 Mujer Emprende.
- 8.- Que, se tomó conocimiento, que la región de Tarapacá, celebró convenio con la O.N.G. con la que se suscribe el presente convenio, por lo que, se procedió a realizar las gestiones de contacto con la Organización No Gubernamental (O.N.G) de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, la que es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por finalidad u objetivo la promoción del desarrollo e integración social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, deporte, recreación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro y pequeña empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos y comunidades indígenas en lo urbano y rural, además de haber sido ejecutor en años anteriores, siendo altamente satisfactorio el trabajo realizado.
- 9.- Dicho lo anterior, tal como se ha indicado, de manera excepcional, se celebrarán convenios respecto de los ejecutores, que sean instituciones públicas o del sector privado, que conforme a lo dispuesto en las Glosas de la Ley de Presupuesto permita celebrar tratos directos, y, en la especie deberá procederse por esta vía, dado que los procesos de convocatorias públicas realizados, no tuvieron oferentes y, es esencial para nuestra oferta pública priorizar y satisfacer la demanda de las usuarias en el territorio.
- 10.- Que, siendo exitoso el contacto y propuesta de trabajo conjunto, las partes, celebraron el convenio de transferencia y ejecución que por este intermedio se aprueba, en consecuencia:

RESUELVO:

1° Apruébese el Convenio de Transferencia de Fondos, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la O.N.G. de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester (MOE) para la ejecución del Componente 2 "Redes para el Fortalecimiento de los Emprendimientos" del Programa Mujer Emprende en la Región de Arica y Parinacota, para el año 2025.

2° Inserción, conforme lo dispuesto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre las partes, a saber:

**“//CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

Y

ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER

XX

PROGRAMA MUJER EMPRENDE

"COMPONENTE 2 "REDES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS" DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDE EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2025."

En Arica a 20 de agosto del año 2025, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género R.U.T. N° 60.107.000-6**, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional, representada por su Directora Regional (S) doña **HELEN LEIVA ARENAS**, cédula nacional de identidad N°13.056.526-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Baquedano N° 794, de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente, **SernamEG**, por una parte; y por la otra, la **ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester** R.U.T. N°65.163.232-3, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, representada por su presidenta, doña **MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ**, cédula nacional de identidad N°16.225.297-6, ambos con domicilio en Calle Los Topos N°2118, comuna de Arica, en adelante e indistintamente, "**La ONG**", "**el ejecutor**" o "**la entidad ejecutora**", se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es mejorar las condiciones para empleabilidad de la diversidad de mujeres, a través de la implementación de Programas que les entreguen formación para el trabajo remunerado, entre otras habilidades y competencias.

3.- El Programa Mujer Emprende del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género contempla tres componentes de intervención, su ejecución permite el logro del propósito del Programa, enfocado en mejorar la sostenibilidad de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras, disminuyendo brechas y derribando barreras que las mujeres enfrentan al momento de emprender, a través de la capacitación, generación de espacios asociativos y de redes, y la entrega de transferencias monetarias para contribuir con el avance de las autonomías de las mujeres emprendedoras y el ejercicio de sus derechos.

4.- Que, con el objetivo de concretar los fines del Programa, SernamEG requiere encomendar la administración y ejecución del componente 2 "Redes para el Fortalecimiento de los Emprendimientos" del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025.

5.- Que, los fondos destinados para la ejecución del Programa se encuentran establecidos en la Ley N° 21.722, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2025 Programa 02, Subtítulo 24, Asignación 08 a Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas, 006 Mujer Emprende.

6.- Que, en la asignación de los recursos públicos a transferir para la ejecución del componente del Programa Mujer Emprende, dado que, las dos convocatorias públicas realizadas por SernamEG, de modo antelado al presente convenio, resultaron sin postulaciones, deberá procederse vía trato directo, ajustándonos, a lo establecido en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado^[1] para poder satisfacer el requerimiento del programa: Administración y ejecución, del componente 2 "Redes para el Fortalecimiento de los Emprendimientos" del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025, el que se registrá, conforme las cláusulas que se desarrollan a continuación.

7.- Por su parte la ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por finalidad u objetivo la promoción del desarrollo e integración social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, deporte, recreación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro y pequeña empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos y comunidades indígenas en lo urbano y rural, además de haber sido ejecutor en años anteriores, siendo altamente satisfactorio el trabajo realizado.

8.- Dicho lo anterior, en forma excepcional se celebrarán convenios respecto de los ejecutores, que sean instituciones públicas o del sector privado, que conforme a lo dispuesto en las Glosas de la Ley de Presupuesto permita celebrar tratos directos, y, en la especie deberá procederse por esta vía, dado que los procesos de convocatorias públicas realizados, no tuvieron oferentes y, es esencial para nuestra oferta pública priorizar y satisfacer la demanda de las usuarias en el territorio.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del convenio se registrá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
2. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**

*Para estos efectos se entiende por **proyecto de Ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Orientaciones Técnicas del Programa Mujer Emprende aprobadas mediante, Resolución Exenta N°00091/2025, de SernamEG.
3. Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
4. Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el proponente declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

- **General:** Contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de la diversidad de mujeres emprendedoras de 18 años y más.
- **Específicos:** 1.- Contribuir a la profesionalización de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras. 2.- Fortalecer las habilidades de las participantes, orientadas a la vinculación y generación de redes. 3.- Contribuir a la sostenibilidad de los emprendimientos, mediante el financiamiento de proyectos colectivos.

El Componente 2 "Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras"

Son espacios formativos y contempla una duración de 26 horas pedagógicas. Las primeras 20 horas están dirigidas a compartir experiencias del desarrollo de sus emprendimientos, la vinculación, generación de redes, asociatividad y trabajo colaborativo. Además, recibirán información sobre normativas legales vigentes para la constitución de organizaciones asociativas que contribuyan a la sostenibilidad de los emprendimientos y herramientas técnicas para la elaboración de proyectos colectivos.

Las 6 horas pedagógicas restantes, serán utilizadas para la formulación de los proyectos colectivos, para ello, las emprendedoras podrán asociarse identificando necesidades comunes para el fortalecimiento de sus emprendimientos iniciales. La metodología de este componente es grupal y participativa.

Las 26 horas de formación serán distribuidas según lo determine cada Dirección Regional, de acuerdo a las necesidades y oportunidades del territorio, contribuyendo a la sostenibilidad de sus negocios, a través de la generación de espacios que propicien compartir experiencias emprendedoras, con el fin de generar la sororidad en los grupos, vinculándose desde sus realidades y apoyándose en el crecimiento de sus emprendimientos y habilidades emprendedoras.

Estos espacios formativos deben ser presenciales y virtuales para aquellas emprendedoras que, por razones de fuerza mayor, no puedan asistir de manera presencial. Este componente es dirigido y articulado por el/la encargada regional del Programa Mujer Emprende de SernamEG, permitiendo la coordinación intersectorial con otras instituciones públicas y privadas que apoyen e impulsen los emprendimientos en el territorio.

El Encargado regional de SernamEG, debe articularse con instituciones públicas y privadas presentes en el territorio (intersector) para desarrollar los espacios formativos, gestionando con estas entidades las relatorías de los talleres o charlas en concordancia con las temáticas definidas para ello. En algunos casos, las relatorías estarán a cargo de los propios encargados regionales, quienes contarán con un manual para implementar la estrategia de intervención. Se deberá contemplar un mínimo de seis sesiones, Se deberá contemplar un mínimo de cinco sesiones, con una duración máxima de 4 horas cada una, además de la actividad de finalización".

Ejecutor adjudicado debe garantizar el óptimo desarrollo de las actividades, lo que implica una adecuada administración de los fondos asignados, incluyendo la ejecución de los gastos y la rendición correspondiente de los montos destinados a las actividades. Asimismo, será responsable de la implementación de los espacios formativos, lo que incluye: sostener reuniones de coordinación con el o la Encargada Regional para definir el programa de cada espacio formativo; apoyar en el proceso de acreditación, asegurando el correcto registro de todas las participantes, proveer el servicio de atención a las participantes durante las jornadas, incluyendo café y snack, además de verificar que los espacios físicos cuenten con los requerimientos necesarios para la ejecución de las actividades tales como sillas, mesas, notebook, proyector u otros insumos que sean necesarios.

Temáticas a abordar en los espacios formativos:

Género y Emprendimiento; Creación y Fortalecimiento de Redes de Apoyo; Acceso a Financiamiento con Perspectiva de Género; Innovación y Herramientas Tecnológicas; Educación Financiera con Enfoque de Género; Herramientas Técnicas para la Formulación de Proyectos Colectivos; Elaboración de Proyectos Colectivos

CUARTO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el ejecutor se compromete a la administración y ejecución del componente 2 "Redes para fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras" del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del servicio nacional de la mujer y la equidad de género, año 2025."

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En este marco, el ejecutor asume un rol fundamental como administrador y ejecutor de los recursos del Componente 2, siendo responsable de administrar, coordinar y rendir las acciones establecidas en el componente, asegurando su correcta ejecución técnica y financiera, en articulación con la Dirección Regional de SernamEG.

1. Administrar recursos asignados para la ejecución de los espacios formativos del componente 2 del Programa Mujer Emprende. Esta administración debe asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos, en conformidad a las presentes bases y las Orientaciones Técnicas.
2. Informe Inicial: que contenga el cronograma de proyección de fechas para la ejecución de las actividades contempladas.
3. Rendición de cuentas, que deberá contener un desglose detallado de los fondos asignados y utilizados, garantizando el cumplimiento de la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República y el Manual de Rendiciones de Cuentas del SernamEG.
4. El ejecutor será responsable de la implementación de los espacios formativos.
5. Sostener reuniones con él o la encargada regional para definir el programa de cada espacio formativo y, hacer seguimiento a la ejecución.
6. Apoyar en el proceso de acreditación, asegurando el correcto registro de todas las participantes.
7. Proveer el servicio de atención a las participantes durante las jornadas, incluyendo café y snack.
8. Verificar que los espacios físicos donde se desarrollaran las actividades cuenten con los requerimientos necesarios para la ejecución de las actividades tales como sillas, mesas, notebook, proyector u otros insumos que sean necesarios.
9. Hacer entrega de los certificados de participación a las emprendedoras egresadas del componente 2.
10. Entregar listas de asistencias de las participantes de cada actividad.
11. Este componente se desarrolla durante un periodo de aproximadamente de dos meses, siendo el inicio, desde la suscripción y, total tramitación de la resolución aprobatoria y, hasta el 31 de octubre del presente año, sin perjuicio de poder extenderse por razones de buen servicio.
12. Actividad inicial componente 2: coordinada con la Dirección Regional, esta actividad se realizará de manera presencial y contará con transmisión online en caso de que la región así lo requiera. Marca el inicio formal del componente, mediante una sesión liderada por la región y desarrollada junto al intersector, en la cual se abordarán las temáticas definidas para este componente a través de una relatoría participativa.
13. Implementar las sesiones planificadas del Componente 2, cuya cantidad y duración serán definidas por SernamEG (ejemplo: 20 sesiones de 2 horas pedagógicas cada una).
14. Implementar seis sesiones de cuatro horas pedagógicas, más una de dos horas, con desarrollo de contenidos, incluyendo la entrega de certificados de egreso. *
15. Actividad de finalización, coordinada con la Dirección Regional, esta actividad se realizará de forma presencial, con opción de transmisión online si la región lo requiere. Tiene como objetivo cerrar formalmente el Componente 2 y marcar el egreso de las participantes del programa. En esta instancia, el ejecutor deberá hacer entrega de los certificados de participación a las emprendedoras.
16. Informe final: Debe ser entregado dentro de los 15 días corridos de la actividad de finalización (hito de cierre de egreso), este informe debe contener:

Incluir un listado de asistencia de las participantes por cada actividad, con sus datos completos de identificación (región, comuna, nombres, primer apellido, segundo apellido, Rut, teléfono, correo electrónico y firma).

Entregar fotografías que permitan documentar las actividades realizadas y contemple un servicio de café y snack, además de la acreditación correspondiente Incluir cualquier información relevante, que se estime conveniente.

*Sin perjuicio de los ajustes que pudieran requerirse para una mejor distribución y ejecución.

SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza del convenio, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar, presentar y dar íntegro cumplimiento a su propuesta y plan de trabajo acorde a lo dispuesto en la presente convocatoria y carta Gantt.
2. Realizar la rendición de cuentas de los fondos utilizados, presentando un desglose detallado de gastos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, también de la entidad contralora, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
3. Informar de manera rápida y oportuna a él/la Encargado/a Regional del SernamEG a nivel regional, sobre cualquier imprevisto o circunstancia que pueda afectar el desarrollo adecuado de los objetivos establecidos, asegurando una comunicación fluida para la toma de decisiones e implementación de acciones correctivas si fuese necesario.
4. Deberán realizar la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
5. Subcontratación: No podrá subcontratar los servicios encomendados en el presente convenio, que sean el objeto principal del mismo.

SÉPTIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

El presupuesto aportado por SernamEG destinado para la Administración y Ejecución del Componente 2 "Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras" del Programa Mu. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Año 2025, cuyo presupuesto asciende a **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** - incluyendo todos los gastos e impuestos que diere lugar a la administración y gestión de los productos requeridos. La propuesta del oferente deberá contemplar un plan de cuentas ajustado a los objetivos previstos para el período. Las transferencias estarán sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a que se cumplan las condiciones establecidas en el convenio para los respectivos desembolsos, de acuerdo al avance efectivo de la ejecución de la iniciativa.

Respecto al modo de transferencia al ejecutor, SernamEG transferirá la suma antes señalada, a la entidad ejecutora, según lo establecido en el presente Convenio de Transferencia. No obstante, estos montos, serán transferidos en dos cuotas conforme al estado de avance y una vez concluido los siguientes hitos:

Primera cuota: correspondiente al 70% del monto total, será transferida una vez firmado el Convenio de Transferencia y contando con la Resolución Exenta aprobatoria correspondiente, contra la presentación y aprobación de un "Informe Inicial", que contenga el cronograma de proyección de fechas para la ejecución de las actividades contempladas.

Segunda cuota: correspondiente al 30% del monto total, será transferida contra la presentación y aprobación del Informe Final, el cual deberá dar cuenta de las acciones realizadas y adjuntar los listados de asistencia correspondientes.

Asimismo, podrá (previo análisis de la conveniencia para el producto por parte de SernamEG) solicitarse un anticipo de hasta un 20% del monto total involucrado, conforme a lo que fuere establecido en el convenio y, de estar contemplada tal opción, siempre quedará supeditado al cumplimiento de hitos expresamente definidos en aquél, los que deberán estar relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron asignados los recursos.

Los recursos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos e impuestos a que dé lugar la administración y gestión de estos. Los recursos se deben ajustar a lo señalado en el Manual de Rendición de cuentas de SernamEG, por lo tanto, la estructura propuesta por el ejecutor debe ajustarse a las necesidades de la región.

OCTAVO: REQUISITOS PARA TRANSFERIR Y CONTRATAR

1. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
1. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
1. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder..

1. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.**

1. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

NOVENO: RENDICIONES

SernamEG, acorde a la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección

Según lo establecido en la Ley 21.722, los convenios celebrados con instituciones privadas para la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas se deban efectuara través del Sistema de Rendición de Cuentas otorgante, a lo siguiente:

a. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

a. Supervisar la debida y oportuna entrega de los informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

a. Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.

a. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Por su parte, la entidad ejecutora se compromete y queda obligada a:

1. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas. En caso de realizar modificaciones presupuestarias deberá realizarlo en conformidad a lo establecido en el respectivo convenio.
2. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
3. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N°1858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
4. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones o la norma que la reemplace; para tales efectos en formato digital, en la medida que se encuentre totalmente implementado el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) en conformidad a lo señalado en la Resolución N°1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
5. En su caso, y cuando corresponda, se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.
6. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
8. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
9. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
10. Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
11. Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862, no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación.
12. Lo anterior, en cuanto al uso del SISREC, se podrá exonerar de la obligación del uso de tal sistema, quien conforme a la Resolución N°1.858 de la CGR, artículo Cuarto inciso final: Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el otorgante pondere la incorporación en el SISREC de proyectos con instituciones privadas para la asignación de recursos de los subtitulos 24 y 33, por montos iguales o inferiores a 500 UTM, tales receptores podrán presentar el informe de rendición de cuentas confirma electrónica simple.
13. La entidad ejecutora deberá proceder a la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
14. Solo se podrá realizarla subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante su ejecución y que incidan en su normal desarrollo. En todo caso, las modificaciones siempre deberán constar por escrito y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo respectivo.

UNDÉCIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al dispositivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DUODÉCIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad

correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del convenio. Sin perjuicio de ello, las actividades podrán iniciarse desde la suscripción del acuerdo y las actividades no podrán llevarse más allá del 30 de octubre de 2025. No se realizarán desembolsos económicos de no cumplirse con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y se den los supuestos para su desembolso.

El ejecutor, deberá dar total cumplimiento al Convenio respectivo, de no ser así, SernamEG se reserva el derecho de poner término en forma inmediata al convenio y solicitar el reintegro total de los dineros entregados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso de que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del dispositivo, por causas imputables a él.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

a) **Mutuo acuerdo entre los contratantes.**

En este caso SernamEG podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

b) **Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes, SernamEG se encuentra facultado para poner término unilateral al convenio y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados.

En todo caso, el SernamEG se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento señalada en el punto N°10 de las presentes Bases.

Se considerará que existe incumplimiento grave, todo aquel que impida el cumplimiento de los objetivos del convenio, especialmente en los siguientes casos:

- 1.- Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- 2.- Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- 3.- Existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregase la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- 4.- No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa conforme las presentes bases y las Orientaciones Técnicas, o no cumplir con la entrega de los informes asociados.
- 5.- Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- 6.- No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa.
- 7.- Cualquier otra situación, que a juicio del SernamEG, haga peligrar la ejecución del proyecto o atente contra los intereses institucionales.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la directora nacional de SernamEG y a la jefa Nacional del Área Mujer y Trabajo.

En todo caso, el término unilateral del convenio, se realizará mediante resolución fundada.

El término por mutuo acuerdo, se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y será aprobado por resolución.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (s) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña HELEN LEIVA ARENAS, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución RA N° 121830/5/2025, que la nombra a como tal, emanada de la dirección nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y, en la Resolución N°265/SG del 17 de abril del año 2024, de igual origen, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG. La personería de doña MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ, para representar a ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER, quien comparece en su calidad de representante legal, calidad vigente, tal como consta en los instrumentos que se han tenido a la vista.

Firmado por: HELEN LEIVA ARENAS, directora regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (Posee un timbre y firma ilegible) – MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ, presidenta y representante legal del ejecutor (Posee un timbre y firma ilegible) //"

3° Cúmplase, con los términos contenidos en el convenio que por este intermedio de aprueba.

4° Cúmplase: con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

[1]

Se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 9 del DFL 1/19653 que Fija Texto Refundido Coordinado y Sistemático de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es realizar una **convocatoria pública**, debiendo para ello elaborar bases administrativas y técnicas.



HELEN LEIVA ARENAS
Directora Regional (S)
Dirección Regional De Arica Y Parinacota

Distribución:
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sernameg.ceropapel.cl/validar/?key=23106079&hash=ddfaa>